



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 5841/2008.-

1

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 27 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) a celebrar con el señor EDUARDO JUAN ALVADO, quien se desempeñará en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la mencionada Secretaría, con una remuneración equiparada a la categoría 7 del Decreto 366/06;

### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el señor EDUARDO JUAN ALVADO, D.N.I. 7.990.373, obrante a fojas 3, que se anexa a la presente, en el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2009, con una remuneración equiparada a la categoría 7 del Decreto 366/06, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.

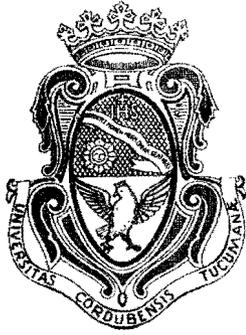
El presente gasto será atendido con Fuente 12 , Recursos Propios de la Secretaría General de Rectorado.

**ARTÍCULO 2 .-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Eduardo Juan Alvado, entre el 1° de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

**ARTÍCULO 3 .-** El señor Alvado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ordenanza H.C.S. N° 12/85 (t.o. 1990).

**ARTÍCULO 4 .-** La Secretaría de Asuntos Estudiantiles una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (art. 12 Ord. H.C.S. N° 15/08 ap b).

////



Universidad Nacional

de

EXP- UNC: 5841/2008.-

2

Córdoba

República Argentina

////

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.-

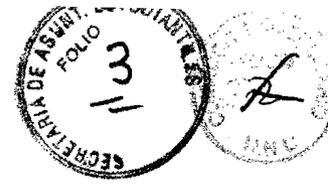
gc

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**3594**



### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Mariás Dreizik, de acuerdo a la autorización conferida por la Resolución Rectoral N° 3594/08, con domicilio en Calle Caseros N° 862, en adelante llamada LA UNIVERSIDAD y el señor Eduardo Alvaro D.N.I. N° 7.990.373, en adelante llamada EL CONTRATADO, con domicilio en calle Galeotti 950 B° General Bustos de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, celebran el presente contrato de locación de servicios, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al señor Eduardo Alvaro y este acepta, desempeñarse en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad, quedando sujeto a todas las reglamentaciones que rigen en la Universidad Nacional de Córdoba,

**SEGUNDA:** El contratado desarrollará allí funciones, de Lunes a Viernes entre las 08:00 Hs. y las 15:00 Hs, según las instrucciones que se le impartan. El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de Octubre de 2008 hasta el 31 de Agosto de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello La Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -

**TERCERA:** El Contratado percibirá como remuneración la retribución fijada para el personal de planta permanente de la categoría 7 del Escalafón aprobado por Decreto 366/06 y tendrá los mismos adicionales y descuentos que tal personal con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración estará sujeta a las previsiones que establezca la Ley N° 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Los haberes pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

**QUINTA:** La presente relación de empleo se regirá por las normas legales y convencionales aplicables al sector No Docente de las Universidades Nacionales y por la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**SEXTA:** Los fondos del presente contrato serán atendidos con fondos provenientes de Recursos Propios (F12) de la Secretaría General de Rectorado, Se deja establecido que atento que los fondos para atender la erogación no son permanentes, la contratación tiene la misma característica de no permanente.

**SEPTIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales La Universidad en calle Haya de la Torre s/n 2° piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, y el Contratado en la en Galeotti 950 B° General Bustos de la Ciudad de Córdoba,, Provincia de Córdoba. -

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba a los .....del mes de .....del año 2008.